



# Resolución Ministerial N° 8366 -2009-ED

Lima, 07 DIC 2009

Visto, el Oficio N° 190/2009-BNP/OAI y demás actuados, y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 002-2009-2-0865 "Examen Especial a los desembolsos efectuados por la transferencia de fondos a la OEI (Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura) para atender los compromisos derivados del Crédito FAD", el Órgano de Control Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú ha recomendado que el señor Ministro de Educación debe disponer: *"El inicio de las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar a los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores de la Biblioteca Nacional del Perú, comprendidos en los hechos a que se contraen las conclusiones N° 3.3, 3.4 y 3.5 de acuerdo al grado de participación de cada uno de los involucrados"*;

Que, el artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que: *"Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios"*;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 069-2004-PCM (modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2005-PCM) dispone que: *"La Comisión Especial que se refiere el segundo párrafo del artículo 165 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM para el caso de Titulares de Organismos Públicos Descentralizados y ex Titulares de Organismos Públicos Descentralizados estará integrada por tres (3) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente, previa solicitud de los órganos de control. Excepcionalmente, en el caso que el Sector no cuente con tres funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior"*;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú - BNP es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector Educación. Tiene como más alta autoridad al Director Nacional quien es la más alta autoridad jerárquica. Es el Titular del Pliego Presupuestal y ejerce su representación legal. Depende directamente del Ministro de Educación, quien propone su designación mediante Resolución Suprema (numeral 3 del artículo 12° del Decreto Ley N° 25762, y artículos 4° y 12° del Decreto Supremo N° 024-2002-ED);

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29158 señala que: *"Sólo tienen rango de Ministro de Estado los funcionarios nombrados por el Presidente de la República para la dirección de un Ministerio. Toda disposición en sentido contrario queda derogada"*;



Que, al no tener rango ministerial el cargo de Director del INC, corresponde al Titular del MED el emitir la resolución que conforme la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios que se encargará de evaluar la responsabilidad administrativa de dicho funcionario; comisión que estará integrada por el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, el Presidente del Instituto Peruano del Deporte, y el Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; funcionarios que se encuentran en superior e igual nivel jerárquico que el procesado;

Que, además, teniéndose en consideración que el actual Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, Sr. Hugo Neira Samánez, continúa en funciones en dicha institución al igual que algunos de sus coprocesados, corresponde el que todos los coprocesados sean sometidos a la instrucción de la misma Comisión Disciplinaria *ad hoc*, ello con la finalidad de garantizar tanto la imparcialidad de la función sancionadora estatal como el ejercicio de las garantías que otorga la ley a todo administrado dentro de un procedimiento administrativo disciplinario (numerales 1.5, y 1.10 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444);

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Confórmese una Comisión Especial *ad hoc* de Procesos Administrativos Disciplinarios en el Ministerio de Educación, la misma que se encargará únicamente de evaluar las responsabilidades administrativas en las que incurrieran los señores:

- Hugo Neira Samánez, Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú - BNP.
- Carlos Antonio Flores Puga, ex Director General de la Oficina de Administración y ex Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la BNP.
- Luis Salvador Carpio Angosto, ex Director General de la Oficina de Administración de la BNP.
- Rolando Córdova Marchena, ex Director de la Oficina de Desarrollo Técnico de la BNP.
- Víctor Rivadeneyra Cotera, ex Director de la Oficina de Desarrollo Técnico de la BNP.
- Adelinda Deanira Gutiérrez Castillo, ex Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica de la BNP.
- Mónica María Díaz García, ex Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica de la BNP.
- María del Rosario Salinas Gamboa, ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la BNP.
- Gladis Rodríguez Silva, ex Coordinadora representante de la BNP ante la Organización de los Estados Iberoamericanos.
- Martha Luz Hurtado Hurtado de Alva, ex Coordinadora representante de la BNP ante la Organización de los Estados Iberoamericanos.
- Victoria Baltasar Bernilla, Responsable del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración de la BNP.
- Italo Enmanuel Cuzcano Hinojo, Responsable del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración de la BNP.



# Resolución Ministerial No. 0366-2009-ED

- Gilberto Noel Zegarra Alata, ex responsable del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración de la BNP.
- Alberto Freddy Castro Solís, responsable del Área de Contabilidad de la Oficina de Administración de la BNP.

Dicha evaluación deberá ser realizada conforme lo recomendado en el Informe Nº 002-2009-2-0865 "Examen Especial a los desembolsos efectuados por la transferencia de fondos a la OEI (Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura) para atender los compromisos derivados del Crédito FAD", emitido por el Órgano de Control Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú (conclusiones Nº 3.3, 3.4 y 3.5 del citado informe de control). Dicha Comisión Especial se encontrará conformada por:

El Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación (quien actuará como Presidente de la Comisión),

El Presidente del Instituto Peruano del Deporte, y

El Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

**Artículo Segundo.-** Remítase copia fedateada de las partes pertinentes del Informe Nº 002-2009-2-0865 "Examen Especial a los desembolsos efectuados por la transferencia de fondos a la OEI (Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura) para atender los compromisos derivados del Crédito FAD", emitido por el Órgano de Control Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, a la Comisión Especial antes mencionada, a fin de que emitan el pronunciamiento respectivo dentro de los plazos legalmente establecidos en las normas que regulan la materia.

**Artículo Tercero.-** Remítase copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación y de la Biblioteca Nacional del Perú.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación